



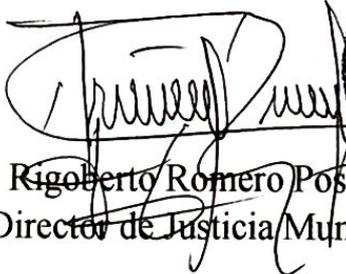
**ALCALDIA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**



**INFORME DE ORDENANZAS**

El Suscrito asistente de Justicia Municipal de San Antonio de Oriente, departamento de Francisco Morazán, por este medio informa que **TOTAL DE 02 DOS ORDENANZA AMBIENTAL DE LIMPIEZA A DUEÑOS DE PROPIEDADES Y DE SOLARES VALDIOS Y UNA PREVENCION DE INCENDIOS CON LAS RONDAS Y A LOS DUEÑOS DE NEGOCIOS DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y DONDE EXISTEN MAQUINAS ELECTRONICAS TRAGA MONEDAS en todo el municipio** en el mes de febrero de 2025.

Y para los fines que se estimen convenientes firmo la presente a los 06 días del mes de marzo del 2025

  
Rigoberto Romero Posadas  
Director de Justicia Municipal





ALCALDÍA MUNICIPAL DE  
SAN ANTONIO DE ORIENTE  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN

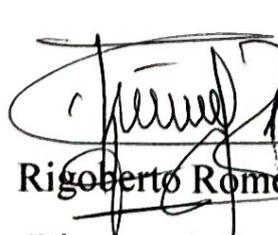


## ORDENANZA

la Dirección de Justicia Municipal de San Antonio de Oriente, Municipio del Departamento de Francisco Morazán, haciendo uso de las facultades y atribuciones que la ley de municipalidades y su reglamento le otorga emite la siguiente **ORDENANZA MUNICIPAL: QUE A PARTIR DE LA FECHA LOS DUEÑOS DE PROPIEDADES Y NEGOCIOS Y VECINOS PROCEDAN CHAPIAR SOLARES BALDIOS CUNETAS Y LIMPIAR PARA** mantener la salubridad dentro del término municipal, así como , para proteger la ecología y el medio ambiente, se le está notificando a toda persona natural o jurídica, que no recoja, ni coloque la basura en lugares adecuados para su depósito, ya sea dentro del casco urbano o área rural, cuya omisión pone en riesgo la salud de la población ya que son un foco contaminante que atrae todo tipo de insectos y aquellos recipientes que se encuentren con agua, se convierten en criaderos de zancudos, provocando enfermedades tales como: **EL DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUYA.** esta ordenanza es de carácter obligatorio y de ejecución inmediata. el no cumplimiento a dicha orden dará lugar a una **MULTA de Tres Mil Lempiras (L.3,000.00) ART.13, NUMERALES 3 Y 7; 14, NUMERALES 2 Y 6 Y 47 NUMERAL 3 Y 67, DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES; 34,35,36 NUMERAL 7 Y 142, NUMERAL 12 DE LA LEY DE POLICÍA Y CONVIVENCIA SOCIAL.**

se le ruega el cumplimiento a dicha ordenanza para mantener un ambiente saludable en nuestro municipio.

San Antonio de Oriente, F.M. a los 5 días del mes febrero de 2024.


Director de Justicia Municipal

